

 <small>Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias</small>	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 1 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

REFORMA AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

JULIO 2021

VERSIÓN 5

	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 2 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha Actualización
1.0	Versión Inicial	2013-07-31
2.0	Reforma/actualización	2017-05-04
3.0	Reforma/actualización	2019-07-29
4.0	Reforma/actualización	2020-08-07
5.0	Reforma/actualización	2021-06-30

REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma
Revisado por:	Mgs. Eduardo Taípe GERENTE DE AESORIA JURÍDICA (S)	
Elaborado por:	Econ. Juan Carlos Oña OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (E)	

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 3 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 3, numerales 4 y 8 establece como deber primordial del Estado *“Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”*; así como, *“Garantizar el derecho a una cultura de Paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 82 establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *“Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”, “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”, “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”, “Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 230 detalla que: *“en el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: 1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. El nepotismo.3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo”*;

Que, conforme la norma legal antes citado, el art. 231 señala: *“Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional harán una declaración patrimonial adicional, de forma previa a la obtención de ascensos y a su retiro. (...)”*;

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 4 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: “Sector financiero público: El sector financiero público está compuesto por: 1) Bancos y 2) Corporaciones”;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, en su artículo 158, consagra: “Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La CONAFIPS en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se registrará por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina la creación de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y, establece: “Art. 159.- Misión .- La Corporación tendrá como misión fundamental brindar servicios financieros con sujeción a la política dictada por el Comité Interinstitucional a las organizaciones amparadas por esta Ley, bajo mecanismos de servicios financieros y crediticios de segundo piso; para lo cual ejercerá las funciones que constarán en su Estatuto social. La Corporación aplicará las normas de solvencia y prudencia financiera dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y en las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera”;

Que, las Normas para Prevenir el Lavado de Activos en las Bolsas de Valores, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, de la Superintendencia de Compañías en su Sección III Código de Ética y Manual para Prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento de Delitos, dispone: “Art. 7.- Del Código de Ética.- Los sujetos obligados deben contar con un Código de Ética, aprobado por el Directorio, que recoja las políticas relacionadas con las normas de conducta éticas y legales que sus accionistas, personal directivo y de administración, así como sus funcionarios y empleados deben observar en el desarrollo de los negocios de la entidad, a fin de evitar que esta sea utilizada para el lavado de activos y el financiamiento de delitos”;

Que, mediante Resolución No. 637-2020-F, suscrita por la Junta y Regulación Monetaria y Financiera emite la Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria, la cual indica: “Art. 227 Funciones del Directorio de la Corporación y del Consejo de Administración. El Directorio y el Consejo de Administración, de las cooperativas de ahorro y crédito, (...) tendrá como mínimo las siguientes funciones: 3.- Aprobar el código de ética que incluirá los principios de prevención de lavado de activos, el mismo que será de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la entidad”;

Que, mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2012-000002, de 28 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sobre la base de sus potestades establecidas por

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 5 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

Ley, aprueba el Estatuto Social de la CONAFIPS, toda vez que éste fuera previamente revisado y aprobado por el Directorio de la Corporación;

Que, las Normas de Control Interno de entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, publicada en el Registro Oficial 87 del 14 de diciembre de 2009, establece: *“la máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción”*;

Que, la Comisión de Ética mediante Informe Técnico No. CONAFIPS-CE-IT-2020-001, de 09 de julio de 2020, concluye que es necesaria la actualización del Código de Ética de la Corporación, para lo cual se pone en consideración, del Comité de Ética institucional la actualización respectiva;

Que, mediante Informe Técnico No. INF-UC-2020-0020 de 31 de julio de 2020, la Oficial de Cumplimiento, manifiesta al Comité de Cumplimiento de la CONAFIPS, que en el ámbito de sus competencias conozca las reformas planteadas al Código de Ética en el Informe Técnico CONAFIPS-CE-IT-2020-001 del 15 de julio de 2020 y posteriormente, eleve para Aprobación del Directorio de la CONAFIPS, la actualización del Código de Ética;

Que, en sesión extraordinaria modalidad virtual del comité de cumplimiento de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS, efectuada el 04 de agosto de 2020, se resolvió con cuatro (4) votos a favor de los (4) miembros con esa facultad, que se da por conocido y aprobado el INFORME INF- UC-2020-0020 antes referido;

Que, el Directorio de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias “CONAFIPS”, en sesión extraordinaria virtual No. 62 de 07 de agosto de 2020, emite la resolución en la que avoca conocimiento de los informes y documentos anexos presentados por la administración relativos al conocimiento y aprobación de la propuesta de actualización del Código de Ética de la CONAFIPS y aprueba la propuesta;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo del 2021, suscrito por el presidente Constitucional del Ecuador Guillermo Lasso Mendoza, decreta: “LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO ETICO GUBERNAMENTAL”;

Que, la Comisión de Ética mediante Acta No. CDE-03-2021, de 09 de junio de 2021 por unanimidad dan por el conocimiento y aprobado la Reforma al proyecto de Código de Ética

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 6 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

Que, mediante Informe No. INF-UC-2021-0024 de 21 de junio de 2021, la Oficial de Cumplimiento, manifiesta al Comité de Cumplimiento de la CONAFIPS, que en el ámbito de sus competencias conozca las reformas planteadas al Código de Ética y posteriormente, eleve para Aprobación del Directorio de la CONAFIPS, la actualización del Código de Ética;

Que, en sesión extraordinaria modalidad virtual del comité de cumplimiento de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS, efectuada el 25 de julio de 2021, se resolvió con cuatro (4) votos a favor de los (4) miembros con esa facultad, que se da por conocido el informe INF-UC-2021-0024 de 21 de junio de 2021 de reforma al Código de Ética;

Que, para fomentar la calidad, la calidez, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso entre las y los servidores de la Función Ejecutiva, es necesario expedir un Código de Ética que determine los principios y los valores que rigen el servicio público para el efectivo desarrollo profesional y personal de sus servidores, promoviendo el desarrollo institucional;

El Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en uso de las atribuciones emitidas en Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la Norma para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos en las Entidades Financieras de la Economía Popular y Solidaria, las Normas para Prevenir el Lavado de Activos en las Bolsas de Valores, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, en el ejercicio de sus facultades,

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-005-2021

RESUELVE:

REFORMAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CAPITULO I

OBJETIVO – ÁMBITO- DEFINICIONES

Art.- 1.- Objetivo. - Establecer los valores y principios éticos, así como las responsabilidades y compromisos que asumirán los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS en aras de promover comportamientos y relaciones positivas tanto en lo interno como hacia los ciudadanos que acuden a la CONAFIPS, así como también a contribuir al buen uso de los recursos públicos. Los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS se conducirán a las normas establecidas en la Constitución, convenios y

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 7 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos ejecutivos y demás normas aplicadas y relacionadas con este manual.

Art.- 2.- Ámbito de aplicación. - Los deberes, responsabilidades, compromisos y todas las normas descritas a través del presente Código de Ética son de obligatorio cumplimiento para los servidores y trabajadores/as que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad en la CONAFIPS.

Art.- 3.- DEFINICIONES. – Para efectos del presente Código de Ética, téngase en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Aptitud:** Los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.
- b) **Axiología:** Es la rama de la Filosofía que estudia la naturaleza de los valores y juicios valorativos.
- c) **Buen Vivir:** De conformidad con el artículo 275, párrafo tercero, de la Constitución de la República, el Buen Vivir «requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza». El Buen Vivir, es una oportunidad para construir otra sociedad sustentada en la convivencia del ser humano en diversidad y armonía con la Naturaleza, a partir del reconocimiento de los diversos valores culturales existentes en cada país y en el mundo, en la medida que estos se sintonicen con estos principios fundamentales de la humanidad.
- d) **Buenas prácticas ambientales:** Mecanismos o sistemas que ayudan a alcanzar cambios en las actitudes individuales, de fácil aplicación y bajo costo económico, que comportan una mejora de la calidad ambiental.
- e) **Código:** En el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.
- f) **Corrupción:** Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.
- g) **Discreción:** Los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS deberán guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento o se encuentre dentro del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades dispuestas en la ley.
- h) **Ética:** Parte de la filosofía que estudia el obrar humano en cuanto a las normas y fines que determinan su rectitud y moralidad.
- i) **Evaluación:** Los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.
- j) **Finanzas Populares y Solidarias:** Conjunto de ideas, esfuerzos, capacidades, apoyos, normas, programas, instrumentos, recursos y estructuras que actúan en cada situación geográfica definida y limitada (recinto, parroquia, barrio suburbano) para que la población, sobre la base de principios de integración del Sistema Económico Social y Solidario, de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, organice el mercado financiero del ahorro, del crédito y de los servicios financieros en su propio beneficio y en pos del desarrollo de toda la comunidad, abiertos al intercambio de productos y servicios financieros con otras localidades, en perspectiva de construir un nuevo sistema de flujos financieros que tengan al ser humano como centro del desarrollo económico y social.
- k) **Idoneidad:** Se entiende como aptitud técnica, legal y moral, además es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.
- l) **La Economía Social y Solidaria:** Es una forma de convivencia entre las personas y la naturaleza

	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 8 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

que satisface las necesidades humanas, para garantizar el sostenimiento de la vida, con una mirada integral, mediante la fuerza de la organización, aplicando los saberes y las prácticas sociales y económicas, para transformar la sociedad y construir una cultura de paz.

- m) **Principios éticos:** Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano. Definen igualmente las pautas de conducta en el ejercicio de una profesión o servicio.
- n) **Servidor público:** Toda persona que, en cualquier forma o a cualquier título, trabaje, preste servicios o ejerza un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- o) **Transparencia:** Los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración pública.
- p) **Veracidad:** Los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS está obligados a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.
- q) **Valores:** Son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tienen que ver con los efectos que tienen los actos propios en las otras personas, en la sociedad o en el medioambiente.

CAPITULO II

MARCO AXIOLÓGICO Y ESTRATÉGICO

Art.- 4.- Principios: Los servidores y trabajadores de la CONAFIPS desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades de conformidad con este Código de Ética, los principios de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, Decreto Ejecutivo N°4 del señor presidente Guillermo Lasso, de 24 de mayo del 2021, y los principios descritos en el artículo 6 del Estatuto Social de la CONAFIPS, sobre los principios y valores descritos a continuación:

- a) Búsqueda del buen vivir y el bien común
- b) Prelación del trabajo sobre el capital
- c) El comercio justo y consumo ético y responsable
- d) La equidad de género
- e) El respeto a la identidad cultural
- f) La autogestión
- g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas
- h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes

Los valores institucionales siguientes:

- a) **Vocación de servicio:** Se entenderá como el valor orientado a superar las expectativas de los usuarios y tomar decisiones con criterio, sentido común, agilidad y calidez.
- b) **Solidaridad:** Implica la interacción con los demás, el apoyo, el conocimiento y la generación de una cadena de valor que tenga como fin último brindar el mejor servicio posible a la sociedad en general y a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en particular.

	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 9 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

- c) **Probidad:** Orientación al desarrollo de funciones, al cumplimiento de objetivos institucionales, a la mejor prestación de servicios con dedicación, eficiencia, alto conocimiento y moralidad.
- d) **Equidad:** Ser equitativos y justos en el trato con los integrantes de la CONAFIPS y con los ciudadanos que acuden a la Corporación, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.
- e) **Cordialidad:** Elemento fundamental para crear un ambiente favorable basado en el buen comportamiento y el respeto.
- f) **Sencillez:** Valor para optimizar recursos, practicado a través de una actitud afable que promueve la eficiencia, efectividad, eficacia y transparencia.
- g) **Trabajo en Equipo:** Compartir conocimientos actitud positiva, promoviendo esfuerzos comunes en beneficio de la organización y sociedad.

Art.- 5.- Objetivos Estratégicos de CONAFIPS:

- a) Apoyar el desarrollo de las finanzas populares y solidarias como una forma de fomentar la inclusión económica y social y contribuir al desarrollo local;
- b) Potenciar las diversas formas de organización de la Economía Popular y Solidaria, reconocidas por la Constitución, tanto en las áreas rurales como urbanas;
- c) Apoyar al fortalecimiento integral de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario.
- d) Fomentar el desarrollo de servicios financieros y no financieros de la CONAFIPS, de conformidad con sus capacidades legales y estatutarias, y en asocio con las organizaciones de los sectores de economía popular y solidaria y del sector de finanzas populares y solidarias.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Art.- 6.- Responsabilidades y compromisos de la CONAFIPS:

- a) Ser una entidad financiera pública que vele por los valores y principios de la Economía Popular y Solidaria en el marco de la Constitución y la ley, promoviendo el otorgamiento de servicios que fomenten y consoliden al Sector Financiero Popular y Solidario y permita la inclusión económica y social de sus actores.
- b) Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiendo al Nivel Jerárquico Superior a que realicen esta labor personalmente.
- c) Promover espacios de desarrollo laboral y profesional, para los servidores y trabajadores públicos de la CONAFIPS, mediante la capacitación, la actualización y la especialización de conocimientos, que promueva la transparencia en armonía con el debido proceso.
- d) Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, manuales, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo.
- e) Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de rendición de cuentas, expresión, opinión y decisión, tanto de los servidores y trabajadores públicos como de la ciudadanía en general.

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 10 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

- f) Fomentar mecanismos de comunicación interna y de interacción para propiciar un ambiente de trabajo cordial y óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.
- g) Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los servidores y trabajadores públicos en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales.
- h) Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio a los ciudadanos, para poner en práctica las normas éticas a fin de mantener la confianza de la persona a la que se da servicio financieros y no financieros, en cumplimiento de la normativa vigente.
- i) Asegurar la entrega de información pública oportuna, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que tengan un grado especial de sensibilidad, conforme a la LEY ORGANICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- j) Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.

Art.- 7.- De la capacitación relacionada al Código de Ética: Anualmente la Corporación realizará un programa de capacitación en temas relacionados a la aplicación del Código de Ética dirigido a los funcionarios por parte del Comisión de ética, abordando al menos temas de ética, principios y valores, y la administración de conflictos de interés.

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS.

Art.- 8.- De la reserva y confidencialidad: Los miembros del Directorio, servidores, funcionarios, asesores, auditores internos y externos, no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales o injustificadas, información que han sido proporcionadas a las autoridades competentes, por lo que deberán guardar absoluta reserva al respecto.

Igualmente están prohibidos de poner en conocimiento de las OEPS-OSFPS o personas no autorizadas los requerimientos de información realizadas por autoridad competente o que dicha información ha sido proporcionada. El desacato a esta disposición obliga al servidor que conozca de ella a llevarla a conocimiento del Área de Cumplimiento quien, a su vez, previo análisis, comunicará el hecho al Comité de Cumplimiento, organismo que dará a esta información el mismo tratamiento que a un reporte de operación inusual e injustificada, informando si es el caso a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Art. 9.- De la información a remitirse a las entidades de control; El personal de la institución en cumplimiento de los requisitos legales en relación con la entrega de información a los entes de control, debe registrar y mantener sus archivos físicos y/o digitales con sus respectivos respaldos, requisitos de seguridad y niveles de autorización con el fin de asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 11 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

Art. 10.- Del reporte de operaciones inusuales e injustificadas: El personal está obligado moral y legalmente a reportar el Área de Cumplimiento, aquellas operaciones que no guarden correspondencia con los patrones regulares de la actividad económica que normalmente realiza la OEPS-OSFPS y cuyo origen no puede justificarse; así como aquellas en las cuales se encuentran involucradas personas naturales o jurídicas identificados como individuos, grupos u organizaciones terroristas que figuren en listas reportadas por organismos nacionales o internacionales, estos reportes deben constar con los debidos sustentos.

Art.11.- La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, precisa la exigencia de que los miembros del Directorio y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos al logro de las metas comerciales, las cuales incluyen colocación y desembolso de la Institución.

Art.12.- El inicio o continuidad de la relación comercial de una persona expuesta políticamente deberá contar con la autorización del Gerente General o su delegado, así mismo si el cliente (representante legal de la OSFPS) asume esa calidad.

La gestión de una persona políticamente expuesta (PEP) se regirá a lo determinado en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, financiamiento de delitos institucional y la Resolución No. UAFE- DG-2020 -0090.

Art.13 - Los procesos de selección, contratación y monitoreo del personal de la CONAFIPS deberán cumplir con la Normativa vigente.

Art. 14.- De las sanciones por incumplimiento: El incumplimiento de las normas legales, procedimientos y controles para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, estarán sujetos a las sanciones previstas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Art. 15.- Finalidad: La Comisión de Ética es un cuerpo colegiado que se crea al interno de la CONAFIPS y estará integrado por diferentes unidades de carácter interdisciplinario y se encargará de fomentar, vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 12 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

Para los casos que contravengan o ameriten aplicación del Código de Ética, la Comisión receptorá, conocerá, investigará y emitirá recomendaciones sobre los casos puestos en su consideración, de la misma forma, emitirá recomendación sobre acciones morales paralelas a las sanciones administrativas que no contravengan la normativa vigente y que procuren una modificación en los comportamientos contrarios al Código y la convivencia institucional.

En caso de actos que ameriten sanciones emanadas de responsabilidades civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos al Gerente General de la CONAFIPS.

En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado.

15.1 Conformación de la Comisión de Ética. -

La Comisión de Ética estará conformada por:

15.1.1. La Máxima Autoridad la CONAFIPS o su delegado (a), quien preside la Comisión y tiene voto dirimente.

15.1.2. Un (1) representante del Nivel Jerárquico Superior de las unidades o áreas de la CONAFIPS, el mismo que contará con un (1) suplente que participará en ausencia del principal, serán escogidos por sus compañeros directivos y durarán un año en funciones (tendrán voz y voto).

15.1.3. Dos (2) servidores (as) o trabajadores (as) principales, los cuales contarán con dos (que participarán en ausencia de los principales, serán escogidos por sus compañeros (as) y durarán un año en funciones (tendrán voz y voto).

15.1.4. El/La responsable Administrativo/a y del Talento Humano o quien haga sus veces. Actúa como asesor/a del proceso (tendrá sólo voz).

15.1.5. El responsable de Asesoría Jurídica o su delegado, quien actúa como asesor - secretario (tendrá sólo voz).

15.2 Responsabilidades de la Comisión de Ética. -

15.2.1 Generales a todos los integrantes:

15.2.2.1 Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad.

	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 13 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

15.2.2.2 Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.

15.2.2.3 En caso de actos que ameriten responsabilidades civiles o penales, reportar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar el conocimiento al/a Gerente General. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, se deberá poner en conocimiento del Gerente General, y se coordinarán acciones paralelas que procuren una mejora de comportamientos y convivencia institucional. En los casos previamente referidos, se observarán los principios de protección y de reserva del denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el denunciado.

15.2.2.4 Rendir informe completo y detallado a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento.

15.2.2.5. Velar por la reserva de los casos.

15.2.2.6 En el caso de producirse divergencias entre dos o más funcionarios o trabajadores de la CONAFIPS que tengan que involucren la aplicación del Código de Ética, se deberán, generar espacios de mediación entre las partes involucradas.

15.2.2.7 Proponer charlas y asistencia en temas específicos que sean requeridos por la Comisión de Ética.

15.2.2.8 Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.

15.2.2.9 Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos de la Comisión de Ética.

15.2.2 Responsabilidades del Coordinador de la Comisión de Ética. -

El Coordinador (a) de la Comisión de Ética será designado de entre y por los integrantes de la Comisión de Ética de la CONAFIPS y tiene las siguientes responsabilidades:

15.2.2.1 Liderar la organización y el funcionamiento de la Comisión de Ética.

15.2.2.2 Convocar y definir con los miembros de la Comisión de Ética el procedimiento del manejo de novedades referentes al incumplimiento del Código de Ética de la institución.

15.2.2.3 Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y coordinar su actualización y mejoramiento con el Oficial de Cumplimiento, observando los plazos estipulados.

15.2.2.4 Recopilar semestralmente observaciones de la gestión interna de la Comisión para su mejoramiento.

15.2.3 Responsabilidades del /la Gerente Administrativo

15.2.3.1 Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano.

15.2.3.2 Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice la Comisión de Ética para cada caso.

15.2.4 Responsabilidades del/a Gerente a de Asesoría Jurídica.

	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 14 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

15.2.4.1 Brindar asesoría en las áreas de su competencia.

15.2.4.2 Emitir informes sobre la base de los criterios y recomendaciones que le sean instruidos por la Comisión de Ética.

15.2.5 Responsabilidades de los representantes de los Gerentes, Directores o Coordinadores de las unidades o áreas de la CONAFIPS, y de los servidores (as) o trabajadores (as)

15.2.5.1 Conocer y aportar criterios y recomendaciones en los casos que se presenten a conocimiento de la Comisión de Ética o requieran de la aplicación del Código.

15.2.5.2 Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Código de Ética de la CONAFIPS.

15.2.5.3 Proponer mejoras y recomendaciones a la gestión interna, en el marco de la Comisión de Ética.

15.3 Toma de Decisiones y Criterios de la Comisión.

15.3.1 Las decisiones y emisión de criterios de la Comisión de Ética serán tomadas con la mayoría simple de sus miembros, se dejarán sentados por escrito los criterios divergentes.

15.3.2 La Comisión de Ética podrá conocer y emitir criterios y recomendaciones preventivas o sobre hechos consumados.

Art.- 16.- Periodicidad de reuniones. - La Comisión de Ética se reunirá bimestralmente, de forma ordinaria y en cualquier momento, a petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su presidente.

Art.- 17.- Procedimiento de gestión. - La Comisión de Ética establecerá, revisará y generará un procedimiento interno que establezca como:

- a) Implementar el Código de Ética dentro de la entidad, reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- b) Conocer, informar y remitir recomendaciones al Gerente General respecto de los casos de incumplimiento del Código de Ética.
- c) Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.
- d) Monitorear, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las disposiciones del Gerente General sobre los casos conocidos por la Comisión de Ética.
- e) Realizar formatos de informes.

Art.- 18.- Sugerencias, Criterios y Recomendaciones. - Deberán incluirse en un informe, acta o documento aprobado por los miembros de la Comisión de Ética elegidos con voz y voto.

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 15 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

CAPITULO VI

DE LA AUDITORÍA INTERNA BANCARIA

Art. 19.- Valores de la Auditoría Interna Bancaria. - La Auditoría Interna Bancaria, acoge los valores institucionales como valores propios en su quehacer diario.

- **Vocación de servicio:** Las decisiones serán tomadas con criterio, sentido común, agilidad y calidez.
- **Trabajo en Equipo:** Quienes laboren en la Auditoría Interna Bancaria, compartirán sus conocimientos con actitud positiva; buscando el beneficio de la Dirección, la organización y la sociedad.
- **Profesionalismo:** Se demostrará en todo momento el profesionalismo con que se realizan las labores en el área, dejando de lado apreciaciones subjetivas.
- **Equidad:** La gestión de auditoría será equitativa para todos los auditados.
- **Respeto:** Las ideas y opiniones contrapuestas a los criterios de auditoría serán respetadas.
- **Transparencia:** Las actividades y gestiones realizadas en la Auditoría Interna Bancaria, deben ser claras, precisas y veraces.
- **Solidaridad:** La actividad de Auditoría Interna Bancaria, debe ir más allá de un mero control, debe generar un valor agregado que implique la interacción con los demás, el apoyo, la transmisión de conocimientos y la generación de una cadena de valor que tenga como fin el fortalecimiento institucional.
- **Calidez:** La forma de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad; será un valor diferenciador de la Auditoría Interna Bancaria.
- **Lealtad:** Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.

Art. 20.- Un auditor Interno Bancario deberá ser honesto, objetivo, independiente y diligente al llevar a cabo sus deberes y responsabilidades. Deberá actuar con integridad y moralidad tanto en su vida profesional, como en su vida particular, evitando cualquier posible compromiso de su independencia y actos que impliquen en la realidad, o puedan hacer presumir, falta de independencia o posibilidad de influencias indebidas en el desempeño de sus deberes.

Art. 21.- Compromiso de la Auditoría Interna Bancaria con la Administración. - La Auditoría Interna Bancaria en relación con la Administración, deberá:

- a) Respetar las disposiciones emitidas por el Directorio, la Presidencia y la Dirección General.
- b) Entregar información confiable y oportuna para la toma de decisiones de la administración.
- c) Informar de manera oportuna inconvenientes presentados con organismos de control y buscar la solución más adecuada para la Institución.
- d) Colaborar de manera ágil en las gestiones requeridas por la Administración.
- e) Generar capacitaciones para la Administración que apoyen en la gestión al frente de la

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 16 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

Institución.

- f) No aceptar ningún dinero, regalo u otro beneficio de la entidad, sus servidores o de terceros relacionados con ella, para evitar o encubrir actos o acciones que deben ser evidenciadas por Auditoría, porque ello puede afectar su independencia y objetividad.
- g) Proporcionar información bajo los principios de confiabilidad, disponibilidad e integridad.

Art. 22.- Compromiso de la Administración en relación con Auditoría Interna Bancaria deberá:

- a) Apoyar en el trabajo de la Auditoría Interna Bancaria de manera transparente.
- b) Solicitar auditorías de manera transparente, sin presiones de resultados esperados.
- c) Respetar a los servidores públicos.
- d) No generar comportamiento o conflictos que atañen a la moral y buenas costumbres.

Art. 23.- Compromiso de La Auditoría Interna Bancaria en su relación con los servidores públicos deberá:

- a. Respetar los horarios de labores y de descanso de los servidores públicos.
- b. Respetar las funciones designadas a los servidores públicos y no generar conflictos de intereses o conflictos en el personal.
- c. Generar un plan de capacitación para los servidores públicos que amplíe sus conocimientos formales y el trato con las partes relacionadas.
- d. Evitar actos o situaciones que desencadenen en acoso laboral o sexual.
- e. No discriminación con los auditados.
- f. Propender el cuidado y manejo adecuado de los recursos materiales y naturales.
- g. No aceptar regalos, sobornos o comisiones de los servidores públicos para evitar o encubrir actos, acciones o hallazgos que deben ser evidenciados por Auditoría.
- h. Garantizar la confidencialidad de la información recibida.

Art. 24.- Compromiso de los servidores públicos en relación con Auditoría Interna Bancaria:

- a. Respetar los derechos y obligaciones como servidor público.
- b. Respetar a las autoridades y los compañeros de la Institución.
- c. No generar conflictos y comportamientos indeseados.
- d. Entregar la información requerida por la Auditoría Interna Bancaria de manera eficiente y eficaz.
- e. No aceptar regalos, sobornos o comisiones por parte de los servidores públicos de la Auditoría Interna Bancaria para obtener productos o servicios de la institución o de carácter personal.

Art. 25.- Los funcionarios de Auditoría Interna Bancaria deberán observar las disposiciones legales, las políticas y normas técnicas de auditoría vigentes, siempre procurando perfeccionar y mejorar su competencia y la calidad de sus servicios.

Art. 26.- Los funcionarios de Auditoría Interna Bancaria deberán demostrar lealtad en todo lo relacionado con la entidad. Sin embargo, deberá mantener la independencia que asegura su informe profesional de

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 17 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

cualquier actividad ilegal o impropia, y de ninguna manera tomará parte en forma consciente en dicha clase de actividad por acción directa o por omisión de actuar o informar.

Art. 27.- Los funcionarios de La Auditoría Interna Bancaria no deberán tomar parte en ninguna actividad que pueda divergir de los intereses de la auditoría profesional o perjudicar su capacidad de llevar a cabo sus deberes y responsabilidades en forma objetiva.

CAPITULO VII

MECANISMO PARA REALIZAR CONSULTAS Y DENUNCIAS

Art. 28.- Si se presentan faltas relacionadas a los compromisos establecidos en este código o contra los valores institucionales, los afectados pueden presentar sus denuncias ante la Comisión de Ética de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

La Corporación proporcionará un canal electrónico por medio de su página web o una dirección específica de correo electrónico para poder receptar denuncias, las mismas que llegarán directamente a una persona designada para tal efecto por la Comisión de Ética, a fin de garantizar absoluta confidencialidad.

La Comisión de Ética calificará que el contenido de la denuncia cumpla con los criterios suficientes para ser catalogada como tal, como, por ejemplo:

- a. Identificación específica de que constituya un incumplimiento al Código de Ética;
- b. Detalles que permitan identificar lugar, fecha, horario donde aconteció la supuesta falta;
- c. Identificación de las consecuencias de la falta cometida;
- d. Detalle de la persona o personas involucradas, testigos o medios de posible verificación de esta.

En caso de que se constate que cumple con estos criterios u otros que brinden sustento a la denuncia, se establecerá un proceso de investigación en coordinación con auditoría interna, para contar con los elementos suficientes para presentar el caso ante la instancia correspondiente para tomar una resolución, y si fuera el caso, aplicar una sanción. En caso de tratarse de una acción de un funcionario, se acudirá al departamento de Talento Humano y Máxima Autoridad, para tomar una resolución; en el caso que se tratare de un Gerente o Director de área, se acudirá a la Máxima Autoridad; en caso de tratarse de un miembro del Directorio, se presentará el informe en el Directorio. Este proceso no excluye de las acciones administrativas, civiles o penales que pudiera derivarse de la denuncia.

	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 18 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

Sanciones: acciones disciplinarias

Art. 29- El Comisión de Ética una vez que evalúa la denuncia puede solicitar las acciones disciplinarias de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

Las faltas se clasifican en: Leve – Moderada – Grave

Falta Leve. - la que ocasiona conflictos de carácter laboral que pueden ser solventados rápidamente.

Falta Moderada. - la que se ocasiona por acciones u omisiones a los compromisos del código y valores Institucionales.

Falta Grave. - la que ocasiona afectación a la integridad y buen nombre de las personas o de la Institución.

Las sanciones serán las correspondientes a las estipuladas en la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP y demás cuerpos legales pertinentes de acuerdo con la falta ocasionada y probada, garantizando el debido proceso.

CAPITULO VIII

ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Art. 30.- Se define como conflicto de interés aquellas situaciones en las que se podría presumir que el juicio de un funcionario, en lo relacionado al interés primario del cumplimiento de los objetivos institucionales, pudiera estar influenciado por un interés secundario, de tipo económico o personal; lo cual brinda una posibilidad de que las acciones u omisiones sean en beneficio propio o de un tercero.

Así también, es obligación de los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS, que ingresen a la Corporación, notificar si se encuentran en una situación en que sus intereses particulares podrían entrar en conflicto con los intereses de la Institución.

Art 31.- Se entenderá como Nepotismo a la relación que exista entre los Servidores de Jerárquico Superior hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o aquellos con quienes exista una relación por uniones de hecho, no podrán ser contratados o designados para cargo alguno dentro de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, en las que su familiar hubiese sido designado o tuviere participación directa, incluyendo órganos colegiados y entidades adscritas a tal entidad.

“Esta disposición no incluye aquellos funcionarios que hubieren obtenido nombramiento, designación o contrato en forma previa a la designación de los funcionarios de nivel jerárquico superior antes descritos, en cuyo caso deberá informarse esta situación a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República (...).”

Art. 32.- Es obligación de todos los funcionarios de Nivel Jerárquico Superior de comunicar a la Corporación sobre las relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, con personal de la institución, proveedores y otros grupos de interés que tengan o pudieran tener relación con la Corporación.

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 19 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

Art. 33.- En caso de identificar un conflicto de interés se gestionará de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a. Conflictos de Interés de los funcionarios del Nivel Jerárquico Superior y demás funcionarios; Cuando un funcionario, se enfrente a una situación de conflicto de interés, sea directo o indirecto, este será comunicado a su Jefe o Instancia Superior Inmediata, a fin de que se constate que el potencial conflicto incide en el ejercicio de funciones normales de su cargo o pone en riesgo potencial a la Corporación, y adopte una medida para administrarlo.
- b. El informe respectivo deberá ser conocido por la Comisión de Ética para constatación de la administración del conflicto. En caso de que el implicado sienta vulnerados sus derechos podrá presentar una apelación a las instancias correspondientes
- c. se solicitará a los funcionarios de la Corporación una declaración de no encontrarse en una situación de conflicto de interés permanente para el cumplimiento de las funciones del cargo, a fin de que se cumpla con el respectivo proceso para su resolución por la instancia pertinente al momento de su vinculación, la que debe ser actualizada anualmente.

En el evento que, por alguna circunstancia posterior a su designación, un funcionario se encuentre en situación de conflicto de interés permanente o temporal, informará de la situación a su superior jerárquico para que inmediatamente tenga conocimiento de la misma, para el establecimiento de un proceso en el cual el funcionario implicado se abstiene de las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, delegando a un tercero asuma las actividades y decisiones, quedando resuelto el conflicto.

Art. 34.- La Corporación y sus funcionarios se encuentran prohibidas de contratar con personas jurídicas privadas en cuyos directorios u organismos de administración participen directamente familiares de los funcionarios de Jerárquico Superior, así mismo no podrán contratar con empresas que, de manera directa o indirecta, proporcionen/ ofrezcan productos aludiendo relaciones de amistad con los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS, u Autoridades esto incluye a los familiares de los servidores, dentro del segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad-

Art, 35.- Queda expresamente prohibido a los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS, desempeñar funciones, cargos o actividades, ajenas a la descripción del cargo para los cuales se les ha contrato.

Art. 36.- La comisión de ética deberá mantener un registro de conflictos de interés, en el que se consigne la descripción de las situaciones que hayan sido calificadas como conflictos de interés, y los mecanismos adoptados para la administración de los mismos; así como aquellas situaciones que fueron materia de consulta y respecto de las cuales se determinó que no constituyen situación de conflicto. Esta información será presentada de manera resumida al Directorio de la Corporación, para que se mantenga informado y pueda solicitar información complementaria en caso de requerir mayores detalles.

CAPITULO IX

TRASPARENCIA

Art.37.- los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS, no podrán aceptar regalos, obsequios de cualquier tipo de beneficio o cualquiera similar, incluyendo pagos a restaurantes por parte de funcionarios ejecutivos, usuarios o beneficiarios de los créditos otorgados por la corporación, que hagan o pretendan entablar relación con la misma.

	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 20 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

Art. 38.- se prohíbe la exposición de retratos del Presidente de la República, Vicepresidente de la República, ministros de estado, y otros funcionarios de nivel jerárquico superior en funciones, o afiches o similares alusivos a sus personas o movimientos políticos en las oficinas de la corporación.

Art. 39.- se prohíbe la utilización de las instalaciones y oficinas de la corporación para reuniones personales, fiestas, celebraciones privadas de cualquier naturaleza, o eventos ajenos al interés público o a las funciones propias esta institución del estado.

Art. 40.- los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS que en razón a sus funciones deban asistir a eventos, conferencias y cualquier otro tipo de reunión internacional, podrán entregar y recibir obsequios, recuerdos y cualquier tipo de objeto siempre y cuando el valor del mismo no supere los doscientos dólares de los estados unidos de américa. los funcionarios públicos, de manera respetuosa, deberán rechazar la recepción del objeto que se les pretenda regalar que supere el valor antes indicado. y en el ámbito nacional se aplicará la norma relacionada con la misma y establecida en la LOSEP.

CAPITULO X

BUEN TRATO

Art. 41.- los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS deberán dar un trato gentil, amable y educado a los usuarios que requieran sus servicios atendiendo los principios establecidos en la constitución de la república, código orgánico administrativo, ley orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, decreto ejecutivo n°4 de 24 de mayo de 2021 y demás normativa aplicable.

Art.-42.- los servidores y trabajadores/as de la CONAFIPS no deberán involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO XI

GLOSARIO

- **ADMINISTRACIÓN.** - o Administradores. - Son los miembros del Directorio y el Gerente General de la CONAFIPS.
- **AIB.** – Auditoría Interna Bancaria.
- **CONFIDENCIALIDAD.** - Garantizar que la información será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de los propietarios de la información.
- **DISPONIBILIDAD.** - La información se encontrará a disposición de quienes deben acceder a ella.
- **INTEGRIDAD.** - Se garantiza que la información permanezca inalterable, excepto cuando sean modificados por personal autorizado, y esta modificación sea registrada, asegurando su precisión y confiabilidad.
- **DIRECTORIO.** - Máximo Organismo de la Corporación de Finanzas Populares, integrado por los ministros o sus delegados de las carteras económicas y sociales del Gobierno Nacional. Presidido por el

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 21 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

delegado del Sr. Presidente de la República.

- **ENTREGABLE.** - Documento que sustenta la ejecución de una actividad.
- **HALLAZGO.** - Son todos aquellos eventos de riesgo detectados en la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas en un proceso de auditoría. Tienen un efecto importante sobre los objetivos de la organización, así como en la calidad de la información y las operaciones, por lo que deberán comunicarse como situaciones que merecen atención. Su redacción contendrá los cuatro atributos: condición, criterio, causa y efecto.
- **CONDICIÓN.** - Describe la deficiencia, irregularidad, desviación o incumplimiento detectado
- **CRITERIO.** - cómo debe ser (la norma, la ley, el reglamento, lo que debe ser)
- **CAUSA.** - qué originó la diferencia encontrada.
- **EFFECTO.** - qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada.
- **NORMATIVA.** - Norma o cuerpo de normas, resoluciones, leyes, etc. que rigen el funcionamiento financiero, administrativo y de buen gobierno en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Además de las facultades asignadas en este Código de Ética, todas las demás unidades y áreas de la Institución son ejecutoras y participarán en el cumplimiento del Código de Ética de la CONAFIPS.

SEGUNDA. - Este Código de Ética se aplicará, sin perjuicio de las normas jurídicas vigentes, siempre que no las contravenga.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga expresamente el Código de Ética emitido por el Directorio de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias "CONAFIPS", en sesión extraordinaria virtual No. 62 de 07 de agosto de 2020.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - El presente Código de Ética regirá a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de junio de 2021

 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CÓDIGO	Código: CONAFIPS-CE-UC- 05	
	CÓDIGO DE ÉTICA	Fecha: 2021-06-30	
		Dominio: USO INTERNO	
		Versión: 5	Página: 22 de 22
Responsable de aplicación:	(Todas las áreas)	Confidencial ()	Reservado ()

Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS